



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



CONTRATO No.	072 DE 2026
CONTRATISTA:	PROYECTAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS
NIT:	901.104.357-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO ALONSO VEGA BAUTISTA
C.C:	91.294.179
VALOR:	\$204.563.496
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA UNIÓN SECTOR SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO No. ICCU 767 DE 2025 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTUARIO A LA VEREDA DE LA UNIÓN SECTOR AGUABLANCA DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO No. ICCU 847 DE 2025, CELEBRADOS CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de <b>CUATRO (04) MESES</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Entre los suscritos: **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.375.962 expedida en Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y por la otra **PROYECTAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS** identificado con NIT No. 901.104.357-1, R/L **JAIRO ALONSO VEGA BAUTISTA** con C.C No. 91.294.179 de Bucaramanga, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás pertinentes, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la secretaría de Planeación y Obras Publicas del Municipio de Gama, elaboró los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección abreviada menor cuantía No. 015 de 2025 con el objeto de contratar la ejecución del **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA UNIÓN SECTOR SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO No. ICCU 767 DE 2025 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTUARIO A LA VEREDA DE LA UNIÓN SECTOR AGUABLANCA DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO No. ICCU 847 DE 2025, CELEBRADOS CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU** 2) Que el día 02 de Diciembre de 2025 mediante resolución No. 385 de 2025 se dio apertura al proceso de selección 3) Que el día 16 de diciembre de 2025 fecha prevista para el cierre se verificó haber sido presentada una (1) oferta por: 1. **PROYECTAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS** identificado con NIT No. 901.104.357-1, R/L **JAIRO ALONSO VEGA BAUTISTA** con C.C No. 91.294.179 de Bucaramanga 4) Que el día 15 de Enero de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación la evaluación de la presente convocatoria, emitida por el Comité Asesor y Evaluador y de ella se dio traslado durante tres (3) días conforme a los Pliegos de Condiciones. 5) Que mediante Resolución No. 013 de fecha 16 de Enero de 2026 se adjudicó el proceso de selección abreviada menor cuantía No. 015 de 2025 a **PROYECTAR DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS** identificado con NIT No. 901.104.357-1, R/L **JAIRO ALONSO VEGA BAUTISTA** con C.C No. 91.294.179 de Bucaramanga 6) Que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de sobrevenir alguna de ellas, se somete



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



a lo dispuesto en el Artículo 9 de la misma Ley. 7) Que el contratista manifestó estar a paz y salvo al Sistema de Seguridad Social, como a aportes en parafiscales. Por lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERA-OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA UNIÓN SECTOR SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO No. ICCU 767 DE 2025 Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTUARIO A LA VEREDA DE LA UNIÓN SECTOR AGUABLANCA DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO No. ICCU 847 DE 2025, CELEBRADOS CON EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA- ICCU. SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los ítems a ejecutar son los que se describen a continuación de conformidad con la propuesta presentada, así como a los estudios previos, como a los Pliegos de condiciones:**

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
<b>MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA UNIÓN SECTOR SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO No. ICCU 767 DE 2025</b>								
1	1	600.4 P	600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO A MANO (INCLUYE REIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	8,78	\$ 65.345,00	\$ 573.729,10
2	2	630.4	630.4	CONCRETOS CLASE D, f <sub>c</sub> = 3000 psi (bases)	M3	31,98	\$ 759.365,00	\$ 24.284.492,70
3	3	630.7	630.7	CONCRETO CICLOPEO CLASE G, 2000 PSI: 40% RAJON PARA BASES	M3	21,80	\$ 508.252,00	\$ 11.079.893,60
4	4	671.1	671.1	CUNETAS DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	19,56	\$ 596.202,00	\$ 11.661.711,12
5	5	640.1	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERDO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.266,03	\$ 8.446,00	\$ 27.584.889,38
Subtotal								\$ 75.184.715,90
SUBTOTAL OBRAS								\$ 75.184.715,90
<b>MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA SANTUARIO A LA VEREDA DE LA UNIÓN SECTOR AGUABLANCA DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO No. ICCU 847 DE 2025</b>								
1	1	600.4 P	600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO A MANO (INCLUYE REIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	9,01	\$ 65.345,00	\$ 588.758,45
2	2	630.4	630.4	CONCRETOS CLASE D, f <sub>c</sub> = 3000 psi (bases)	M3	32,88	\$ 759.365,00	\$ 24.967.921,20
3	3	630.7	630.7	CONCRETO CICLOPEO CLASE G, 2000 PSI: 40% RAJON PARA BASES	M3	22,45	\$ 508.252,00	\$ 11.410.257,40
4	4	671.1	671.1	CUNETAS DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	20,12	\$ 596.202,00	\$ 11.995.584,24
5	5	640.1	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERDO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.511,71	\$ 8.446,00	\$ 29.659.902,66
Subtotal								\$ 78.622.423,95
SUBTOTAL OBRAS								\$ 78.622.423,95
SUBTOTAL PROCESO								\$ 153.807.139,85
AIU							33%	\$ 50.756.356,15
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)								\$ 204.563.496,00
AJUSTE								\$ -
VALOR TOTAL								\$ 204.563.496,00

**TERCERA - VALOR:** Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato es **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$204.563.496)** CUARTA - **FORMA DE PAGO** l Municipio pagará al contratista el valor por el cual sea aceptada su oferta por el sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste, en pagos mediante **ACTAS PARCIALES** Según avance de obra ejecutada así: Un primer pago una vez se obtenga un porcentaje de ejecución de obra superior al 10 % avalado por la interventoría y los siguientes pagos mediante **ACTAS PARCIALES** por avance de obra, de acuerdo a lo ejecutado, recibido y avalado por la interventoría, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la entidad, hasta completar un máximo del 90%. El saldo final, no inferior al 10% del valor del contrato se pagará una vez sea recibida la obra a satisfacción y se encuentre suscrita el acta de liquidación. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: ➤ Factura o cuenta de cobro. ➤ Informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance del contrato discriminando las cantidades de obra ejecutadas. ➤ Registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material del mismo. ➤ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el Interventor o supervisor del contrato deberá: ➤ Suscribir informe de interventoría y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. ➤ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **NOTA:** Para el pago final el contratista deberá entregar informe final, el cual deberá estar avalado o autorizado por la interventoría, el cual deberá incluir la información solicitada en el manual de supervisión e interventoría de obra; actualizar la póliza de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**  
**NIT. 800.094.684-2**



calidad y presentar actas de liquidación de obra debidamente suscritas. **QUINTA - DURACION:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato **SEXTA - GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.** 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. 4. Garantía única. “EL MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, cuya aprobación la impartirá EL MUNICIPIO. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por EL MUNICIPIO, en el caso que el contrato sea superior a un millón (1000.000) de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y siguientes. (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres (3) años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia no debe ser inferior a los cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. La cuantía equivalente no podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato. (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, o a la norma vigente que los sustituya, y deberá comprender el tiempo de la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que EL MUNICIPIO gire anticipo al contratista seleccionado.” Lo anterior teniendo como beneficiario al Municipio de GAMA y al INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU.

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015.	<b>1. Cumplimiento del contrato:</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por defectos de los productos entregables; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y el plazo para liquidar, contados desde la suscripción del contrato; este amparo cubre los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Hasta la liquidación del contrato y tres (03) meses más.
	<b>2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	El valor de esta garantía debe ser del 20% del valor del contrato. Este amparo debe cubrir los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



	<p><b>3. Estabilidad y Calidad de la obra:</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>	<p>En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato.</p> <p>Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.</p>	<p>Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución y cinco (5) años más, los cinco años cinco (5) años serán contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.</p>
	<p><b>4. Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños (cuando aplique)</b></p>	<p>En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato.</p> <p>Este amparo cubre los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.</p>	<p>Vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la revisión, actualización, y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.</p>
<p><b>Póliza de seguro, expedida por una Compañía</b></p>	<p><b>5. Responsabilidad Civil Extra contractual:</b> Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.</p>	<p>Mínimo 200 SMMLV del valor del contrato.</p>	<p>Por el término de ejecución del contrato.</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



**NOTA 1:** De conformidad con el artículo 2.21.23.14 del Decreto 1082 de 2015, Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

**NOTA 2:** Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO DE GAMA

**NOTA 3:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así: Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 2. Realizar todas las pruebas de instalaciones y corregirlas, si es del caso, hasta la entrega a satisfacción a la Supervisión. 3. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 4. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual. 5. El contratista deberá justificar los imprevistos para que puedan ser cancelados por EL MUNICIPIO. 6. El contratista para cada ítem de pago deberá presentar el análisis de precios unitarios correspondientes. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista. 7. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 8. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 9. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 10. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades. 11. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en las Normas. 12. Presentar al Interventor y/o supervisor informes semanales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite. 13. Realizar y presentar semanalmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 14. Elaborar y presentar, actas parciales, final de obra y liquidación. 15. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría y/o supervisión. 16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales. 17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 18. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 19. El CONTRATISTA se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 20. Solicitar por escrito y justificar cualquier requerimiento de adición del valor o prórroga del plazo de ejecución o de contrato adicional según el caso. 21. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y la mala calidad de los materiales de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de CINCO (5) años contado a partir de la entrega de las obras teniendo en cuenta la garantía de estabilidad establecida. 22. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 23. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad. 24. El CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con EL MUNICIPIO con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas. 26. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para CONTRATISTA a adoptar EL MUNICIPIO. 27. La renuencia de las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 28. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO. 29. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del constructor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA estos gastos. 30. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. 31. El CONTRATISTA deberá suministrar e instalar una (1) valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado. 33. Realizar y entregar al final de la obra el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, y demás, así como de los equipos instalados) como funcionan, como es su mantenimiento y anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarias y de equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la Interventoría y/o supervisión. 34. Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto. 35. El contratista debe mantener indemne al Municipio de GAMA, de cualquier reclamo proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 36. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 37. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 38. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta. 39. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad contratante y la supervisión del contrato. 40. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 41. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra. 42. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra. 43. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 44. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 45. Entregar los planos récord de deberán ser entregados a EL MUNICIPIO en el recibo final de obra. 46. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 47. Constituir las garantías respectivas. 48. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación: 1. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la Interventoría y/o Supervisión, de la Protección Social de Colombia. 2. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración. 3. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. 4. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las establecidas en el pliego de condiciones base del proceso de selección. 49. Pagar a favor del Municipio una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 2002, modificada por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada a su vez por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. 50. El contratista se deberá reunir con la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



Interventoría para que conjuntamente desarrollen el balance general del proyecto y la interventoría revise los documentos antes mencionados emitiendo concepto favorable y visto bueno para que sean entregados a la Entidad o profesional delegado para la Supervisión. 51. Los cambios que se consideren necesarios en los materiales, en los acabados especificados o que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, deberán ser consultados por escrito con el profesional encargado, (Interventor y Supervisor), del seguimiento de las obras y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier trabajo ejecutado será por cuenta y riesgo del contratista. 52. Será obligación del contratista verificar y rectificar medidas en obra antes de iniciar trabajos. Cualquier discrepancia debe ser aclarada con el Interventor y Supervisor, y consignada en el libro de obra, pues en caso contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo será por cuenta del contratista. 53. Todos los materiales empleados para las obras del presente proceso de los bienes que suministrará EL CONTRATISTA deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado, cuando éstas se especifiquen. 54. Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con la norma técnica que aplique. No se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito del Interventor y Supervisor. 55. El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción del Interventor y Supervisión y la Alcaldía Municipal de GAMA. 56. La persona que efectuó las labores deberá portar la vestimenta adecuada y cómoda para la buena funcionalidad como overol, guantes, gafas protectoras y demás que considere el Interventor y Supervisor importantes, que se rijan de acuerdo a las normas de seguridad industrial. 56. Verificar los diseños presentados, en caso de realizar modificaciones se debe solicitar el aval de la interventoría y el Municipio de GAMA. 57. El contratista en coordinación con el Interventor y Supervisor, presentara informes periódicos de cada uno de los trabajos realizados donde demuestre el estado, avance y dificultad de las actividades. **OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución 2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato 9. Liquidar el contrato 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **NOVENA - SUPERVISION:** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un interventor, el cual será contratado mediante proceso de selección, según corresponda. La interventoría consistirá en el seguimiento Administrativo, técnico, financiero, ambiental, contable y jurídico del contrato de obra, de acuerdo a las obligaciones que se estipulen en el respectivo contrato de interventoría. Por parte de la entidad, La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS y/o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión. **DÉCIMA - PENAL DE APREMIO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA distintas a las que dan lugar a los descuentos previstos en la cláusula novena, la Alcaldía podrá aplicar penas de apremio que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto la Alcaldía y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, se entiende autorizada la Alcaldía para que un tercero o el garante ejecuten las obligaciones incumplidas. La presente cláusula penal no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual la Alcaldía podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **DECIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** la Alcaldía podrá compensar en forma directa las sumas a favor del CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigir las al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada y atendiendo lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. las cuales se harán efectivas por vía jurisdiccional. El valor de las multas se podrá descontar de los saldos a favor del CONTRATISTA o con cargo a la póliza de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo en caso de que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente se impondrá multas según lo señalado por la Ley 828 de 2003. **DECIMA TERCERA-CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la Alcaldía, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. La Alcaldía no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La Alcaldía podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DÉCIMA QUINTA - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la Alcaldía, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y la Alcaldía. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la Alcaldía. **DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Pliego de condiciones 3) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la Alcaldía. 4) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. 5) Acta de iniciación. 6) Anexos, bitácora o libro de obra, demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. **DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Alcaldía, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DECIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se rige por las normas contractuales, administrativas y en lo no previsto, en general, por las normas civiles y comerciales vigentes. **DECIMA NOVENA - COMPROMISORIA:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato cuenta con respaldo presupuestal según certificados de Disponibilidades Presupuestales N°2026000099 que hace parte integral de este contrato. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, elaboración del cronograma de ejecución de obra aprobado por la interventoría, aprobación de las garantías y firma del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA - PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual por las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, EL MUNICIPIO tendrá los documentos que hacen parte del presente contrato a disposición para ser consultados, de igual forma en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 se publicará el presente contrato en la página web . [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). **VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 1 de decreto 931 del dieciocho (18) de Marzo de 2009, EL CONTRATISTA, se obliga para con el MUNICIPIO de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEXTA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio Gama. Para constancia de lo anterior, se firma en Gama a los dos (02) días del mes de Febrero de 2026.

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOPI II**

Elaboró: Zulma Garavito Garzón - Técnico Administrativo  
Revisó: Diana Yanira Nieto Rueda - Secretaria General y de Gobierno  
Aprobó: Luis Miguel Castañeda Zabala - Asesor Jurídico Externa Contratación



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA  
NIT. 800.094.684-2



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los 02 días del mes de Febrero de 2026, notifiqué personalmente la designación como SUPERVISOR del contrato Número 072, **OMAR ANDRES NEIRA GARCIA** quien desempeña el cargo de Secretario de Planeación y Obras Públicas, quien acepta y se compromete a cumplir con las funciones inherentes.

El Alcalde

\_\_\_\_\_

El Supervisor

\_\_\_\_\_